

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2513-2016-OS/OR-ANCASH**

Huaraz, 02 de septiembre del 2016

VISTOS:

El expediente N° 201600114566, el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053853-CM y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2255-2016-OS/OR-ANCASH de fecha 31 de agosto de 2016, sobre el incumplimiento a las normas de control metrológico respecto al establecimiento ubicado en la Avenida Confraternidad Internacional Oeste 1741, Villon Bajo, distrito y provincia de Huaraz departamento de Ancash, cuyo responsable es la empresa **MONTEALEGRE S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20449225172.

CONSIDERANDO:

1. En la visita de fiscalización realizada con fecha 15 de agosto de 2016, al establecimiento ubicado en la Avenida Confraternidad Internacional Oeste 1741, Villon Bajo, distrito y provincia de Huaraz departamento de Ancash, correspondiente a la empresa **MONTEALEGRE S.R.L.**, mediante el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053853-CM, se constató que los porcentajes de error detectados en un (01) contómetro de las mangueras verificadas, eran de:

a) Error porcentaje caudal mínimo: - 0,880% y error porcentaje caudal máximo: - 0,880%.

Los mismos que exceden el Error Máximo Permissible (EMP), que es de $\pm 0,5\%$.

2. Mediante el Acta de Supervisión de Control Metrológico N° 053853-CM, de fecha 15 de agosto de 2016, notificada el mismo día, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MONTEALEGRE S.R.L.**, responsable del establecimiento fiscalizado, por haberse detectado que los porcentajes de error detectados en un (01) contómetro de las mangueras verificadas, excedían el Error Máximo Permissible (EMP) establecido en el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presente sus descargos y de considerarlo se pueda acoger al beneficio de reducción de multa por pago voluntario.
3. Asimismo, junto con el Acta de Supervisión de Control Metrológico señalada en el párrafo precedente, se hizo entrega de una Boleta Informativa, con código de multa N° 401-000053853-01, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2 del artículo 30° y numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, el cual para el presente caso tiene como plazo máximo para acogerse a dicho beneficio el 29 de agosto de 2016.
4. Con fecha 23 de agosto de 2016, la empresa fiscalizada ingresó en la página web de Osinergmin la información referida al pago realizado, así como su declaración jurada de subsanación del incumplimiento detectado.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2513-2016-OS/OR-ANCASH**

5. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° **2255-2016-OS/OR-ANCASH** de fecha 31 de agosto de 2016, se realizó el análisis de lo actuado en el procedimiento.
6. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° **2255-2016-OS/OR-ANCASH**, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la empresa fiscalizada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, el anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403, en la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD¹, y a los argumentos expuestos en el Informe de Análisis de Recurso Impugnativo N° **2255-2016-OS/OR-ANCASH**;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la empresa **MONTEALEGRE S.R.L.**, aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de **ciento setenta y cinco milésimas (0.175)** de la Unidad Impositiva Tributarias (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación de los incumplimientos detectados.

Artículo 2°.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa **MONTEALEGRE S.R.L.**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa fiscalizada el contenido de la presente Resolución, así como del Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° **2255-2016-OS/OR-ANCASH** de fecha 31 de agosto de 2016, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

«image:osifirma»

**Jefe de la Oficina Regional de Ancash
Osinergmin**

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2016.